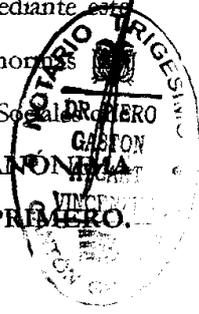




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

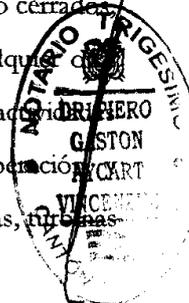
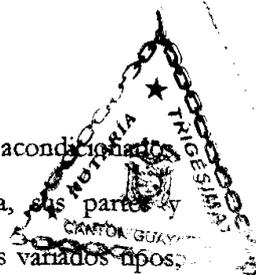
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA ECUAWINTO,
S.A.-----
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los nueve días del mes de enero del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **SHANGYI WU** de estado civil casado, de profesión dependiente, entendido en el idioma español, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor **XINLE WU** de estado civil soltero, de profesión inversionista, entendido en el idioma español, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad china, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina ECUAWINTO S.A., los señores: SHANGYI WU y XINLE WU. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y ambos de nacionalidad china. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUAWINTO S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**



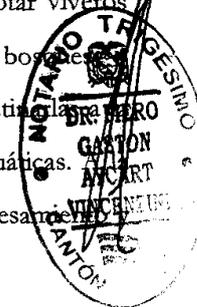
1 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
2 **ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en este cantón la Compañía que se
3 denominará **ECUAWINTO S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
4 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La
5 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Distribución, elaboración, confección,
6 reparación, producción, industrialización, alquiler, mantenimiento importación y
7 exportación, compra y ~~venta a~~ por mayor y menor de: vehículos automotores,
8 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
9 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
10 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos
11 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
12 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
13 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,
14 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
15 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
16 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para
17 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,
18 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
19 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y
20 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
21 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
22 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
23 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
24 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que
25 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
26 instrumental médicos para laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general,
27 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y ~~prendas de vestir~~ e
28 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen,

1 artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
2 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
3 accesorios, madera, muebles, arena, artículos de ebanistería en sus más variados tipos;
4 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
5 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
6 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
7 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
8 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
9 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
10 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
11 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
12 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
13 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
14 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
15 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
16 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
17 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
18 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
19 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado
20 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
21 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
22 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
23 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
24 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
25 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
26 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
27 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y
28 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas



1 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
2 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
3 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
4 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
5 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
6 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
7 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
8 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
9 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
10 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
11 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
12 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
13 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
14 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
15 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
16 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
17 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
18 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
19 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
20 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
21 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,
22 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
23 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
24 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
25 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
26 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
27 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
28 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de

1 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo
2 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
3 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
4 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
5 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
6 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
7 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
8 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
9 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
10 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
11 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
12 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
13 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
14 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
15 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
17 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
18 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
19 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
20 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
21 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
22 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
23 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
24 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
25 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques
26 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destino
27 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas.
28 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento



1 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
2 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
3 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
4 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
5 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
6 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
7 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
8 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra ,
9 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
10 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
11 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)
12 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
13 papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
14 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
15 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
16 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación
17 y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,
18 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
19 técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de
20 toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31)
21 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
22 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
23 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
24 ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y
25 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
26 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores. 34)
27 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a
28 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

IDENTIFICACION

092547518-2

WU
YINLE

R. Rep. China
Zhongguo

1987-05-28

NACIONALIDAD: CHINA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROPOSICION / OCUPACION: INVERSIONISTA

WU YUE JIN E11231122

YANG AMEI

2011-05-28

2021-05-28



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Contratos de Inversión

523515

WU
YINLE

NACIONALIDAD: CHINA POPULAR

PASAPORTE: G15099464 C.I: 0925475182

VISA: 9-II REG. N°: 10-9949-16785

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA EN BIENES R



N° EXPEDIENTE: 05982/2011

LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL

VALIDO HASTA:



RESPONSABLE

CBOP MAYORGA CASTRO JOSE LUIS





BANCO BOLIVARIANO C.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº 00001IKC015547-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ECUAWINTO S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
WU SHANGYI	\$100.00
WU XINLE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE ENERO DE 2013

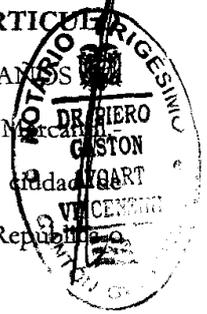
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0007226

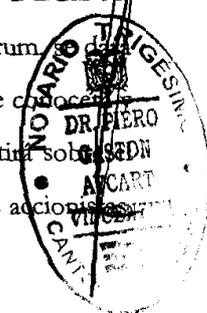


1 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación,
2 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)
3 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
4 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,
5 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
6 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas
7 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
8 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web
9 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de
10 computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos;
11 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
13 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
14 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
15 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
16 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
17 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
18 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
19 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
20 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
21 telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase. Para cumplir con su objeto
22 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
23 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
24 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS
25 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
26 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
27 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
28



1 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será
3 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
7 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
8 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
9 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
10 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
11 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
12 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
13 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
14 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
15 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
16 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
17 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
18 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
19 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
20 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
21 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
22 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
23 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
26 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
27 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
28 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

1 **COMPañÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
3 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
4 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
7 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
8 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
9 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
11 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
12 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
15 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
16 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
18 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se procederá a la
26 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá
27 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas.



1 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
2 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
3 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
4 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
8 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
9 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
10 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
11 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
13 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
14 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
16 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
17 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
18 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
20 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
21 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
25 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
26 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
28 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de

1 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
2 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
3 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
4 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
5 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
6 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
9 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
10 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
11 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
12 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
16 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
17 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
18 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
21 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
22 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
23 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
24 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
25 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir toda persona
27 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, y en el primer caso,
28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal.



1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
5 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
6 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
11 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
12 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**-
13 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
14 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
17 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
18 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
19 **SHANGYI WU** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
20 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
21 del valor de cada una de ellas y el señor **XINLE WU** ha suscrito cuatrocientas
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
24 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
25 **BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
26 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
27 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **MARCOS**
28 **TOLEDO TITO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para realizar

1 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
2 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
3 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
4 **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es
5 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
6 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
7 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
8 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
9 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

10

11

12 

13

SHANGYI WU

14

C.I. EXT 092621964-3

C.V. NO VOTA EXTRANJERO

15

16

17 

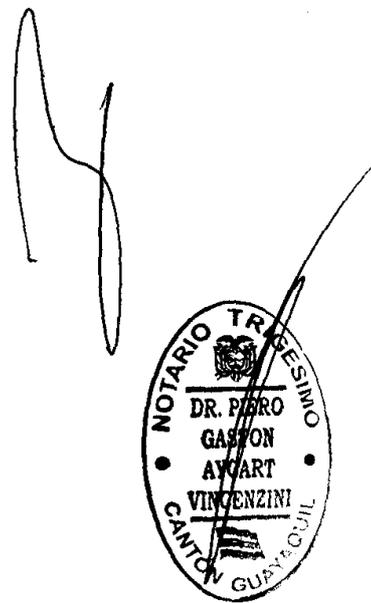
18

XINLE WU

19

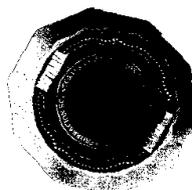
C.I. EXT 092547516-2

C.V. NO VOTA EXTRANJERO



Se otorgo ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ECUAWINTO S.A.**, la misma que sello, y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUAWINTO S.A.** Celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,** NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha 9 de enero del año dos mil trece. Tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.13. 0000415, dictada el 22 de enero del 2013, por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES , quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 23 de enero del dos mil trece.-



Piero Aycart Vincenzini
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten mark]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.277
FECHA DE REPERTORIO:25/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:13:11



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000415, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 22 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía ECUAWINTO S.A., de fojas 17.191 a 17.210, Registro Mercantil número 2.788.

ORDEN: 4277




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

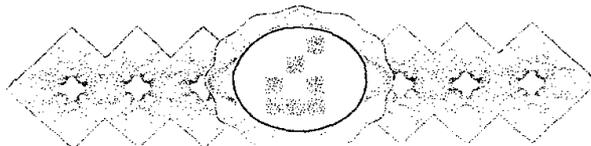
Guayaquil, 13 de Febrero de 2013

REVISADO POR: 

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.


Dr. Piero Aycart Vincenzani
NOTARIO TERCER CANTON MERIDIONAL GUAYAQUIL

27 FEB 2013





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005676

Guayaquil, 28 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAWINTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ aredm 